

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2025-SO-CR-GRL

Iquitos, 04 de julio de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, con fecha 03 de julio del 2025, mediante Oficio N° 017-2025-GRL-CR-PCRRNNGMAYNI/LMCM, el presidente de la comisión de Recursos Naturales, gestión el medio ambiente y nacionalidades indígenas, Sr. Luis Meder Cárdenas Manuyama, el cual remite expediente que aprueba la Ordenanza Regional que modifica el Artículo Quinto de la Ordenanza Regional N° 032-2018-GRL-CR, de fecha 21 de diciembre del 2018, que aprobó el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del gobierno regional de loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Ordenanza Regional que modifica el Artículo Quinto de la Ordenanza Regional N° 032-2018-GRL-CR, de fecha 21 de diciembre del



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2025-SO-CR-GRL

2018, que aprobó el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Loreto, solicitado por el presidente de la comisión de Recursos Naturales, gestión el medio ambiente y nacionalidades indígenas, Sr. Luis Meder Cárdenas Manuyama; en los términos siguientes:

Artículo Quinto: Las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto que ejercerán las funciones de fiscalización ambiental y decisora en primera instancia administrativa en el ámbito de sus competencias serán las siguientes:

- Dirección Regional de Energía y Minas:
 - o Fiscalizadora : Dirección Técnica de Asuntos Ambientales
 - o Decisora : Dirección Regional.
- Dirección Regional de la Producción:
 - o Fiscalizadora : Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia – DISECOVI
 - o Decisora : Dirección Regional.
- Gerencia Regional de Salud:
 - o Fiscalizadora : Dirección de Salud Ambiental
 - o Decisora : Gerencia Regional.
- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - o Fiscalizadora : Sub Gerencia Regional de Turismo
 - o Decisora : Gerencia Regional.
- Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre
 - o Fiscalizadora : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
 - o Decisora : Sub Gerencia de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los cuatro días del mes de julio, del año dos mil veinticinco.